



ESTATUTOS DE ADHARA, ASOCIACIÓN VIH/SIDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Denominación y Naturaleza

ADHARA, Asociación VIH/sida, se constituye como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

Artículo 2 – Personalidad Jurídica

La asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3 – Nacionalidad y Domicilio

ADHARA tiene nacionalidad española.

El domicilio social y fiscal de la asociación se establece en la localidad de Sevilla, en la C/ Luís Montoto n.º 48, 41018, Sevilla, pudiendo ser trasladado a otro lugar del territorio del Estado Español, por acuerdo de la Junta Directiva y refrendado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria. Sin perjuicio de que ADHARA abra cuantas delegaciones, bajo el mismo o nombres similares adaptados, estime oportunas para la consecución de sus fines y objetivos.

Artículo 4 – Ámbito de Actuación

El ámbito de actividad es nacional. Así mismo podrá realizar las actividades para las que fue constituida en cualquier otra demarcación geográfica, ya sea de carácter local, autonómico, estatal o internacional, que esté relacionada con los fines y objetivos de la asociación.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5 – Objetivos fines y actividades

1. Promover la eliminación de cualquier discriminación y estigmatización a causa del VIH y las hepatitis víricas, impulsando políticas de igualdad entre las personas con VIH/sida y coinfectadas por hepatitis víricas, con especial atención a las mujeres por su especial vulnerabilidad.
2. Defensa y promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de enfermedad en el ámbito comunitario, nacional, autonómico y local.
3. La defensa jurídico –procesal del derecho a la igualdad de trato y no discriminación por razón de enfermedad en procesos judiciales penales, administrativos, gubernativos y judiciales, tanto civiles, contencioso-administrativos como sociales mediante el ejercicio de cuantas acciones e instrumentos consagra el ordenamiento jurídico.
4. Conforme las circunstancias lo exigieran/permitieran, el asesoramiento, la elaboración de informes, propuestas y análisis de orden jurídico respecto al derecho a la igualdad de trato y no discriminación

5. Fomentar el asociacionismo, la economía social y el voluntariado social.
6. Promover acciones de carácter comunitario que contribuyan a mejorar la inserción socio-laboral y la calidad de vida de las personas afectadas por procesos de enfermedad y de las de su entorno.
7. Afirmar y defender el derecho a métodos de cribado y diagnóstico, asistencia médica, farmacéutica y psicosocial pública y gratuita para la población.
8. Ejecutar proyectos y programas que estén en consonancia con las directrices de la Organización Mundial de la Salud en materia de reducción de las enfermedades de transmisión sexual, transmisión sanguínea, el consumo de sustancias y las conductas adictivas. Facilitando el acceso a la población general y a poblaciones especialmente vulnerables a los métodos de cribado rápido para la prevención de la transmisión del VIH/sida, hepatitis virales y otras infecciones de transmisión sexual, a métodos de análisis de pureza de sustancias psicotrópicas y a material de reducción de daños con el fin de disminuir el número de transmisiones de enfermedades transmisibles por vía sexual y/o sanguínea, el consumo de drogas y las conductas adictivas con o sin sustancias.
9. Promover acciones educativas, formativas y de intervención a individuos, a colectivos y a asociaciones y entidades públicas o privadas, que contribuyan a mejorar la gestión de la salud de las personas y en especial a aquellas pertenecientes a colectivos más vulnerables, HSH, mujeres, jóvenes, personas transgénero, personas migradas, personas privadas de libertad y afectados por VIH/sida y/o hepatitis víricas y otras infecciones de transmisión sexual, incidiendo en la reducción del riesgo en la transmisión de enfermedades de transmisión sexual y la reducción de conductas adictivas con o sin sustancias y la reducción de daños en el uso de drogas.
10. Implementar y/ o colaborar con programas educativos, campañas de prevención y acciones de intervención en materia de salud, incluyendo

la reducción de daños en el consumo de drogas y la prevención de adicciones con o sin sustancias

11. Recabar ayudas de entidades públicas y privadas para conseguir los fines y objetivos y poder llevar a cabo las actividades.
12. Asesorar y colaborar con las administraciones públicas locales, autonómicas, nacionales e internacionales en aquellos temas que estén relacionados con la salud pública de la población en materia de VIH/sida y otras ITS, comorbilidades, hepatitis víricas, y de las drogodependencias y adicciones con o sin sustancias.
13. Promover acciones de colaboración y establecimiento de redes con los diferentes agentes sanitarios, sociales y recursos asistenciales tanto públicos como privados, medios de comunicación, movimientos ciudadanos y organismos de gobierno locales, regionales, de comunidad autónoma, nacionales e internacionales que contribuyan a la normalización bio-psicosocial del VIH/sida y a una adecuada información y derivación para su correcto tratamiento y manejo de las hepatitis víricas y otras ITS.
14. Promover y realizar actividades de formación y empleo para personas VIH y/o afectadas por hepatitis víricas; en especial para mujeres, colectivos con necesidades específicas (reclusos y profesionales del sexo, inmigrantes y HSH) así como realizar actividades de formación especialmente encaminadas y orientadas a la formación de los diferentes agentes implicados en la educación (profesorado, sindicatos y patronal) para reducir el estigma y la discriminación asociados al VIH/sida y otras enfermedades.
15. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que vele porque España, como Estado miembro de las Naciones Unidas, cumpla los objetivos de las estrategias de ONUSIDA.
16. Promover normas sociales y conductas individuales que mejoren la salud sexual de la población, defendiendo el liderazgo de las personas

con VIH para aplicar el concepto de “salud, dignidad y prevención positivas” y ampliando el acceso a los servicios y recursos de prevención, especialmente para los colectivos más expuestos al riesgo.

17. Ayudar a que los hombres que tienen sexo con hombres, los/as profesionales del sexo y las personas transexuales estén capacitados/as para ofrecer y acceder a servicios integrales y apropiados de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH, hepatitis víricas, ITS y otras comorbilidades, asegurando al mismo tiempo que las fuerzas del orden y el sistema judicial protejan sus derechos de acuerdo a la legislación española e internacional.
18. Mejorar el acceso de los jóvenes a una educación y unos servicios de salud sexual y reproductiva que respeten sus derechos, así como capacitarlos con diferentes programas de intervención para reducir las enfermedades de transmisión sexual, el consumo de sustancias adictivas y/o estupefacientes, reducir los comportamientos adictivos, promover su acceso a iniciativas de pruebas y prevención del VIH y otras ITS y prevención del consumo de drogas que estén diseñadas por y para ellos dentro del contexto de la educación sexual y de reducción de daños y promover entornos jurídicos habilitantes, así como oportunidades de educación y empleo, para reducir la vulnerabilidad ante las infecciones de transmisión sexual, las conductas adictivas y el uso de drogas.
19. Promover la defensa de los Derechos Humanos recogidos en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente aquellos directamente ligados a la orientación sexual y la identidad de género, la dignidad como personas LGTBI+, la búsqueda de la igualdad social y la eliminación de las discriminaciones.
20. Impulsar la visibilidad y dignidad del colectivo LGTBI+ en la sociedad tomando parte activa en manifestaciones y fechas señaladas.
21. Promocionar acciones y programas de solidaridad a colectivos desfavorecidos o a países en vías de desarrollo, ya se hallen en nuestro

territorio o en su propio país. Así mismo, se fomentará la realización de programas de Cooperación al Desarrollo, en colaboración con otras ONG o instituciones públicas y/o privadas.

22. Todas aquellas actividades encaminadas a cumplir los objetivos y fines de la asociación y que no entren en contradicción con éstos.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 6 – De la asamblea general de socios

El órgano supremo y soberano de la asociación es la Asamblea General de Socios/as o Asamblea General, integrada por la totalidad de los/as socios/as que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Son facultades de la Asamblea General, establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir con sus fines y objetivos y realizar las actividades encaminadas a la consecución de éstos, y disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes estatutos.

Las Asambleas podrán ser presenciales, por teleconferencia, videoconferencia o chat.

Artículo 7 – Legitimación para convocar Asambleas y forma de la convocatoria

Las asambleas serán convocadas por el/la Presidente/a de la asociación por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 20% del número legal de socios/as.

La Asamblea general deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales una vez realizada la convocatoria.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de celebración.

Se comunicará a los socios por escrito, con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y utilizando para ello los canales habituales de comunicación incluyendo el correo electrónico y las nuevas tecnologías de comunicación.

Las asambleas generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas un tercio de los asociados con el derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto presentes o representados.

Artículo 8 – De la Asamblea General Ordinaria

La asamblea general ordinaria se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año, y habrá de convocarse en los 7 primeros meses del año.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1. Fijar las líneas de actuación de la asociación
2. Aprobar en su caso la gestión de la junta directiva
3. Examinar y aprobar las cuentas anuales y memoria de actividades presentadas por la junta directiva
4. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de socios

5. Dar de baja a los socios que no cumplan sus obligaciones económicas
6. Aprobar los reglamentos y demás normas de régimen interno

Artículo 9 – De la Asamblea General Extraordinaria

Fuera de los puntos en el orden del día expresados en el artículo anterior, se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para tratar entre otros los siguientes aspectos:

1. Nombrar o cesar a los miembros de la Junta Directiva o a alguno de ellos.
2. Modificación parcial o total de los Estatutos de la Asociación.
3. Disposición y enajenación de bienes
4. Constitución de una federación, confederación o unión de asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
5. Autorizar la enajenación o la constitución de hipotecas o gravámenes sobre los bienes sociales.
6. Aprobar la apertura y/o cierre de sedes sociales, refrendar cambios de domicilio.
7. Expulsión de socios/as a propuesta de la junta directiva
8. Disolución de la asociación

Artículo 10 – Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes y representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, para los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes se requerirá mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen las tres cuartas partes del

número de votos emitidos, estando presentes o representados al menos el 51% de los socios/as.

Todos los socios/as de la Asociación, quedarán sujetos a los acuerdos tomados por la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 11 – Delegaciones de voto o representaciones, voto por correo electrónico

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La delegación de voto habrá de hacerse constar por escrito con indicación de los datos personales del socio/a que delega y del delegado.

Se admitirán las votaciones de los socios realizadas por correo electrónico, utilizando el formato que se provea al respecto, firmando con nombre y dos apellidos y D.N.I y haciéndolo llegar al correo electrónico de la asociación.

SECCIÓN 2ª

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12 – Junta Directiva, composición, duración:

La junta directiva es el órgano colegiado de dirección, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.

Los cargos serán ejercidos por personas diferentes, de acuerdo con el principio de que al menos 1/3 de la totalidad de la junta sean personas con VIH/sida.

La duración de la Junta Directiva será por un periodo de 4 años, pudiendo los miembros ser reelegidos, sin un tiempo máximo de permanencia.

Artículo 13 – Elección

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios/as, mediante sufragio libre secreto o mano alzada en Asamblea General Extraordinaria de conformidad con lo expuesto en el art. 10.

Convocada la Asamblea General para la elección de la Junta Directiva, los socios/as que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su convocatoria con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

En el caso de que en algún momento no haya candidatos a cargos en la Junta Directiva se procederá a una elección por sorteo entre los socios activos, quienes deberán aceptar los puestos que se les asignen durante un año, transcurrido el cual podrán optar a un segundo año o proceder a una nueva elección en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 14 – Cese de los cargos

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por los siguientes motivos:

1. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la junta directiva
2. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico
3. Por resolución judicial
4. Por enfermedad
5. Por la pérdida de la condición de socio/a según lo dispuesto en el art. 26 de los presentes estatutos.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al registro de asociaciones para su debida constancia y publicidad.

Artículo 15 – Del/ de la presidente/a

Corresponde al Presidente/a:

1. Ostentar la representación legal de la asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
3. Ejecutar los acuerdos de la junta directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por

cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta directiva.

4. Ordenar los gastos y pagos de la asociación.
5. El/la presidente/a tendrá la facultad para realizar la firma y el cobro de subvenciones públicas y privadas, establecer convenios de colaboración, así como donaciones y legados para la asociación.
6. Dirimir con su voto los empates.

Artículo 16 – Del/ de la vicepresidente/a

1. El/la vicepresidente/a asistirá en sus funciones al presidente/a y le sustituirá en caso de ausencia, vacante, enfermedad o a petición expresa de éste/a.
2. El /la vicepresidente/a tendrá las mismas atribuciones que el/la presidente/a con plena facultad para realizar la firma y el cobro de subvenciones públicas y privadas, establecer convenios de colaboración, así como donaciones y legados para la asociación.

Artículo 17 – Del/ de la Secretario/a

Corresponde al Secretario/a las siguientes funciones:

1. Ejecutar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y asamblea por orden del presidente/a así como las citaciones de los miembros de aquella y socios/as de ésta
2. Levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del presidente, así como los informes que fueren necesarios.
3. Custodiar la documentación de la entidad, a excepción de los libros de contabilidad, y llevar los libros de la asociación que sean legalmente establecidos.

Artículo 18 – Del/ de la Tesorero/a

Corresponde al/la Tesorero/a:

1. Efectuar pagos con el visto bueno del/la presidente/a y /o del/ de la vicepresidente/a
2. Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del presidente/a y o del / de la vicepresidente/a
3. Llevar junto con el gestor de la asociación una actualización y custodia de los libros de contabilidad y cumplir con las obligaciones fiscales en plazo y forma.
4. Presentar junto con el gestor de la asociación un estado general de cuentas para la aprobación anual por la Asamblea General.

Artículo 19 – De los Vocales

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y realizar funciones concretas establecidas por ésta.

Artículo 20 - Delegación de la gestión de la asociación y apoderamientos

No obstante, lo expresado en los artículos 16 al 20, ambos inclusive, la gestión cotidiana de la asociación podrá ser delegada en profesionales contratados a tal efecto, exceptuándose las competencias en que por su relevancia o cualidad de representatividad no sea pertinente dicha delegación.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderamientos generales o especiales.

Artículo 21 – Competencias de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

1. Representar, dirigir y administrar la Asociación de la manera más amplia que reconozca la ley; así mismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establece.

2. Tomar los acuerdos necesarios en relación con la comparecencia delante de los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
3. Otorgar apoderamientos generales o especiales, así como otorgar poder notarial al miembro de la Junta Directiva que se designe para ejecutar, suscribir y aceptar documentos bancarios, notariales, subvenciones, donaciones, etc. en ausencia del presidente o vicepresidente.
4. Realizar las gestiones necesarias ante los organismos oficiales, entidades públicas y privadas a fin de conseguir subvenciones o ayudas económicas que tuviera derecho, así como al uso de los locales o inmuebles que sirvieran para los fines de la asociación.
5. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro, solicitar tarjetas de crédito y/o débito, tarjetas de claves para utilización de servicios de banca online, así como solicitar aval bancario y líneas de crédito en cualquier establecimiento bancario, disponiendo de los fondos que haya en los depósitos.
6. Inspeccionar la contabilidad y velar por que los servicios funcionen con normalidad.
7. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados/as y proponer a la Asamblea General la expulsión de los/as socios/as.
8. Contratar y despedir al personal que pudiera tener la asociación.
9. Cualquier otra facultad que no sea atribuida o reflejada de una manera específica en estos estatutos dando cuenta en la Asamblea General.

Artículo 22 – De las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a

las reuniones a las que sean convocados, desempeñar su cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción y ejecución.

Artículo 23 – Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

El carácter gratuito del cargo no implica que dichos miembros puedan realizar otros trabajos remunerados para la Asociación.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A

Artículo 24 – Adquisición de la condición de socio/a

Para adquirir la condición de socio/a se requiere ser persona física y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Las personas físicas deberán ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los socios deberán aportar una cuota anual mínima que determine la Asamblea General.

Artículo 25 – Pérdida de la condición de socio/a

La condición de socio/a se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Por la libre voluntad del asociado/a
2. Por incumplimiento grave o reiterado de los presentes estatutos, del reglamento de funcionamiento interno o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de gobierno
3. Por haber realizado alguna conducta incorrecta o desleal que desprestigie el buen nombre de la asociación u obstaculice su buen funcionamiento, mediante hechos o palabras. Así como perturbar la normal convivencia entre los asociados o los actos organizados por la misma.
4. No estar al corriente del pago de la cuota anual de socio por un periodo que exceda los 6 meses desde el cargo en cuenta.
5. El socio en proceso de expulsión tendrá en suspenso los derechos de sufragio activo y pasivo, de participar en las actividades de la asociación y en los órganos de dirección y representación, hasta que se emita la resolución.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS

Artículo 26 – Derechos

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
2. Participar en las asambleas con voz y voto si se está al corriente del pago de la cuota de socio.
3. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

4. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación
5. Impugnar acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la asociación que estime contrarios a la ley.

Artículo 27 – Obligaciones

1. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar activamente para la consecución de las mismas.
2. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
3. Atender con puntualidad las obligaciones económicas que conlleve su condición de socio y, en particular, las cuotas anuales.

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28 – Patrimonio Fundacional

ADHARA no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 29 – Titularidad de Bienes y Derechos

La asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

Artículo 30 – Cuotas

Todos los socios/as de la asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente a través de cuotas o derramas y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 31 – Financiación

La asociación para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

1. Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
2. Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas y entidades públicas o privadas.
3. Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
4. Las cuotas de socios/as.
5. Los ingresos provenientes de sus actividades; los beneficios obtenidos por la asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas en las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con ellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 32 – Disposición de Fondos

En las cuentas corrientes y demás productos bancarios deberán figurar la firma del presidente/a o vicepresidente/a y tesorero/a.

Para la disposición de fondos será suficiente la firma de una de las personas habilitadas.

Artículo 33 – Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

La Junta Directiva podrá delegar en profesionales externos a la Asociación el correcto manejo de los libros de contabilidad que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación, velando por un buen uso por parte de éstos.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 34 – Disolución

La asociación se disolverá por las siguientes causas:

- ✓ Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, se requerirá mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen las tres cuartas partes del número de votos emitidos, estando presentes o representados al menos el 51% de los socios/as.
- ✓ Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil
- ✓ Por sentencia judicial firme.

Artículo 35 – Liquidación

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

1. Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

3. Cobrar los créditos de la asociación.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los estatutos.
6. Solicitar la cancelación de los asientos en el registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por esta asociación.

Los asociados/as no responderán personalmente de las deudas de la asociación.

Los asociados/as y los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que hayan contraído voluntariamente en el funcionamiento de la Asociación.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la ley vigente, Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias

Sevilla a 24 de Agosto de 2020

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos, sustituyen a los anteriores inscritos en el grupo 1º sección 1 número nacional 587100.

Los presentes estatutos han sido acordados por mayoría cualificada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla a 24 de Agosto de 2020.

Presidente

D. Jesús García Carrillo

DNI: 27.312.945-P

Firma:



Vicepresidente

D. Alejandro Bertó Moran

DNI: 20.037.377-F

Firma:



Secretario

D. Diego García Morcillo

DNI: 27.452.294-T

Firma:



Tesorero

D. Jesús García Carrillo

DNI: 27.312.945-P

Firma:

